MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 187

Santa Fe, 15 MAY 2025

VISTO:

El Legajo Administrativo N.° FG-000276/2023 por el que tramita el sumario seguido al agente Leonardo Salort; y,

CONSIDERANDO:

1) Conforme surge del análisis de las actuaciones, las mismas fueron iniciadas por esta Fiscalía General en virtud de la remisión efectuada por el Subdirector de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigaciones, Abog. Víctor Moloeznik, quien puso en conocimiento de la Fiscalía General el informe elaborado por la Suboficial de Polícia Antonela Diambri en el marco del Expte. OI 108/2022 vinculado al legajo CUIJ N.° 21-08793633-0 "Hurto de armas de fuego que se encontraban en el ámbito de la Oficina de Gestión Judicial de Rosario", del cual surgiría un supuesto accionar incorrecto del agente del MPA Leonardo Salort.

Mediante decreto de fecha 31/05/2023, y teniendo en cuenta que de dicho informe surgía en los registros fílmicos la presencia del agente del MPA, Leonardo Salort, en una dependencia aledaña a la Oficina de Apoyo a Magistrados perteneciente a la OGJ (Centro de Justicia Penal de Rosario), ámbito en el cual supuestamente se encontraban cuatro armas de fuego que habían desaparecido, se dio inicio a la investigación administrativa tendiente a determinar el alcance de posibles responsabilidades que pudieren corresponderle.

2) En fecha 24 de abril del corriente el instructor del presente sumario administrativo, Valentín González Furno, elevó informe en razón de haber finalizado la instrucción.

A lo largo de la investigación administrativa se adoptaron diversas medidas, que incluyeron: informe pormenorizado de la Fiscalía Regional N.° 2 en relación a lo actuado en el marco del legajo CUIJ N.° 21-08793633-0; copia de actuaciones Expte. OI 108/2022 y la grabación del vídeo filmación original que dio origen a las mismas, remitidas por el Organismo de Investigaciones; copia de actuaciones "Beltramone, Juan Pablo - Director Oficina de Gestión Judicial de 1era. Instancia de Rosario s/ su presentación ref. Eleva informe (CUIJ N.° 21-17621812-3)" iniciadas en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia por el mismo hecho; copia del legajo CUIJ N.° 21-08796333-0, a cargo de las fiscales Paola Aguirre (hasta fines de diciembre de 2022) y Karina Bartocci.

De las mencionadas medidas realizadas y elementos probatorios recabados en la instrucción del presente sumario, se determinó que la conducta del empleado Leonardo Salort no sería merecedora de reproche alguno. Particularmente, el instructor afirmó que "*...encontrándose acreditados los hechos sobre los que inicialmente versa el presente sumario y formuladas las aclaraciones en relación a lo acontecido el día 12/12/2022, cabe concluir que el proceder del agente Leonardo Salort no configura falta administrativa pasible de ser sancionada conforme las previsiones del régimen disciplinario previsto en el artículo 230 siguientes y concordantes de la ley 10.160, por lo que no se justifica reproche alguno....*".

3) Venidas las actuaciones y puesto a analizar el presente legajo administrativo, estimo pertinente disponer su archivo, compartiendo en su integridad los argumentos y valoraciones formulados por el instructor en el informe final ya referido.

En virtud de lo señalado, de los elementos y antecedentes obrantes, no se advierte que las actuaciones del agente Leonardo Salort puedan configurar la comisión de alguno de los supuestos previstos como falta disciplinaria en la normativa vigente.

Que, asimismo, en virtud de las facultades establecidas en el articulo 1, 14 y 16 de la ley 13.013, según texto ley 14.248, y en consonancia con lo expresado por el Sr. Procurador General, Dr. Jorge Barraguirre, en el Dictamen de Superintendencia de

fecha 06.06.2024 en el marco de autos "NUSS, LAURA FABIANA s/ RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD ADMINISTRATIVA" (CUIJ N.° 21-17628140-2);

POR ELLO,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Archívese la presente investigación disciplinaria respecto del agente Leonardo Salort

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a Leonardo Salort, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y archívese.

MARÍA GEORGIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE